

GAZETA

DEL

GOBIERNO DE PUERTO-RICO.

Núm. 89.

Jueves 25 de Julio de 1844.

Volúm. 13.

ESPAÑA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Una de las razones que movieron mi Real ánimo á mandar expedir el decreto orgánico de las secretarías-archivos de las capitanías generales en 14 de Febrero de este año fue la necesidad de dividir convenientemente el servicio, y sin introducir confusiones, el despacho de sus negocios, que por el decreto de 2 de Marzo de 1842 se puso esclusivamente á cargo del cuerpo de estado mayor del ejército, y que sobre pesar demasiado sobre su escaso personal le inutilizaba hasta cierto punto, habiendo de instruir asuntos ajenos á su instituto, como son todos los anotados en el art. 2º del citado decreto. Estensa y razonadamente constan allí las causas que obligaron á mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el director del cuerpo de estado mayor, á proponerme la reforma; mas como en ella se crease el destino de secretario-archivero, sobre cuya verdadera posición respecto al jefe de estado mayor de los distritos, ó quien haga sus veces, ha pedido posteriormente aclaraciones el mismo director del cuerpo de estado mayor, por tocarse ya inconvenientes embarazosos para el servicio, que pueden y deben evitarse sin menoscabo de él; y siendo mi voluntad también que el cuerpo de estado mayor del ejército dirija únicamente estas dependencias y conserve su pertenencia como una de las atribuciones de su institución, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Queda escluida del decreto de 14 de Febrero de este año, como innecesaria y anómala al lado de los jefes de estado mayor de los distritos, la clase de secretarios archiveros en las secretarías llamadas hasta aquí archivos de las capitanías generales: en adelante no tendrán otro nombre que el de seccion-archivo, sin otro jefe que el natural por categoría en las mismas y despues por antigüedad. Esta seccion estará única é inmediatamente dependiente del jefe de estado mayor en los distritos, ó del oficial del cuerpo que haga sus veces; instruirá lo adjudicado á las secretarías-archivos en el artículo 2º del decreto de 14 de Febrero; recibirá la entrada y la pondrá al despacho juntamente con los demas asuntos de las otras secciones, pudiendo el jefe de estado mayor variar los trabajos, aumentarlos ó disminuirlos en casos muy marcados, segun mas convenga al servicio.

Art. 2º Como por la desaparicion de los secretarios-archiveros resultaría escaso el personal detallado á cada distrito en el cuadro de organizacion, se aumenta á cada seccion-archivo un oficial de la clase de segundos, con el sueldo ya señalado de 4800 rs. anuales.

Art. 3º Se conserva en su fuerza y vigor todo lo prevenido en el decreto de 14 de Febrero de este año, á excepcion de lo que dice relacion con los secretarios-archiveros; pero continuarán inamovibles los secretarios de las comandancias generales del campo y gobiernos de Ceuta y Cádiz, segun se establecieron en el decreto de 14 de Mayo de 1831.

Art. 4º El capitán jeneral de cada distrito militar me propondrá, en la forma prevenida en el art. 10 del decreto de 14 de Febrero de este año, los oficiales de la seccion-archivo respectiva, con la diferencia de no comprender al secretario-archivero y aumentar un segundo oficial, al tenor de lo prevenido en el art. 2º de esta mi Real resolucion.

Dado en Palacio á 19 de Mayo de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á los muy especiales y distinguidos servicios consagrados á la defensa de la patria y derechos de mi trono constitucio-

nal por el teniente jeneral D. Diego de Leon y Navarrete, primer conde de Belascoain, y para tributar á su memoria una muestra de mi gratitud y de la de todos los españoles que, admirando sus heroicas virtudes civiles y militares, deploran su pérdida dolorosa é irreparable, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se concede á Doña Pilar Juez Sarmiento, viuda del teniente jeneral de los ejércitos nacionales D. Diego de Leon y Navarrete, primer conde de Belascoain, la pension de 45,000 rs. vellon anuales sobre el Tesoro público, equivalente al sueldo que en cuartel disfrutaria su difunto esposo, y trasmisible á sus hijos, huérfanos del mismo, bajo las condiciones del reglamento del monte pio militar.

Art. 2º El Gobierno presentará en tiempo oportuno este decreto á las Cortes para su confirmacion, sin perjuicio de lo cual se cumplirá lo en él determinado.

Dado en Palacio á 19 de Mayo de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Sevilla 15 de Mayo.

Estándose dando un barreno en el pozo minero que han abierto sobre las huertas de Guadalcanal, en el cerro de San Francisco, para explotar un filon de cobre que á las cuatro varas de profundidad se presentó, se ha descubierto una galería antigua de 70 varas.

Aparte de lo muy importante que es este descubrimiento para los mineros, quienes sabrán aprovecharlo por el interes grande que les resulta, y porque se dice de tradicion que en el convento de San Francisco en dicho pueblo habia una mina de oro, á cuyo convento parece lleva la direccion la galería descubierta, es ademas interesantísimo para la historia por cuanto dicha galería parece ser muy antigua, en razon á estar trabajada á pico, y por los jarros con inscripciones, que no han podido leerse, que se han encontrado dentro de la misma.

Y como no pueda ser tan útil y tan conveniente hoy para nosotros por muchos conceptos, esperamos que los amantes de las ciencias y de la prosperidad del pais aprovechen esta noticia para sus indagaciones, y les prometemos continuar dándolas mas circunstanciadas conforme lleguen á nosotros.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

DINAMARCA.

Copenhague 29 de Abril.

Se trata en la actualidad de hacer de la isla de Hirtsholm, en el Cattegan, un puerto de mar adonde puedan refugiarse los buques en tiempo de tempestad.

Se dice que una casa de comercio ha entrado en negociaciones con el Gobierno para comprar la isla. Los ingleses han podido apreciar en mas de una ocasion la importancia de la isla, y las ventajas que podrá proporcionarles en lo sucesivo.

AUSTRIA.

Viena 30 de Abril.

Los rumores que corrieron en Enero cuando la venida del conde de Orloff acerca de la venida á esta ciudad del Emperador Nicolas,